con acento Derechos humanos de los mayores fvidal@chs.upco.es

Los Derechos Humanos se han ido desenvolviendo en varias "generaciones". La primera generación fue la de los derechos políticos; la segunda, la de los derechos sociales y económicos; la tercera la formaron los derechos de sujetos como niños, mujeres, migrantes o personas pertenecientes a minorías étnicas; la cuarta generación la constituyen los derechos ligados a sujetos no personales como los derechos de las generaciones futuras, los derechos de la tierra, los derechos de los pueblos, derechos de los animales, derechos de las familias, etc.

Los derechos de los ancianos cuentan entre los Derechos Humanos de tercera generación aunque todavía no son conocidos por la opinión pública. Sin embargo, creemos que en nuestro país comenzamos a tener progresiva conciencia del fenómeno senil y de los retos que se plantean. Dentro de 25 años el problema alcanzará su máxima complicación, al menos por la existencia de la mayor generación de ancianos de nuestra historia.

En las Naciones Unidas se adoptó el 16 de diciembre de 1991 una resolución de principios a favor de "las personas de edad". Son dieciocho principios que, resumidamente, se pueden agrupar en cuatro categorías. Declaran que las personas de edad deben (1) tener garantizados los accesos y amparos básicos (entornos seguros, accesos a instalaciones públicas y garantías en las residencias, por ejemplo); (2) gozar de la integración familiar y comunitaria (derecho al apoyo de sus familias, a la autosuficiencia posible, a residir en su propio domicilio y a permanecer integradas en la sociedad); (3) beneficiarse de derechos laborales específicos (las personas mayores deberán tener la oportunidad de trabajar y también de participar en la determinación de cuándo dejarán de trabajar); y (4) participar socio-políticamente (derechos a prestar servicios a la comunidad, al acceso a programas educativos, a participar en la deliberación de las políticas que les afecten y derecho a compartir sus conocimientos intergeneracionalmente).

Es necesario un debate sobre la aplicación de estos derechos a nuestra realidad normativa. Dicho debate se va a ir agravando conforme pase el tiempo. Nos encontramos ahora en el momento óptimo para prepararnos al progresivo envejecimiento de nuestras sociedades europeas. Si dejamos pasar los años seguiremos llegando tarde a la respuesta como ya ha ocurrido con los retos que plantea la generación del baby-boom: escuela pública, universidades y formación pro-

razón y fe febrero - 2002]

con acento

fesional, empleo, guarderías para sus hijos, etc. Así lo entiende Europa y sería decepcionante que el gobierno respondiera, como casi siempre en cuestiones sociales, con leyes y medidas de mínimos para pasar el examen europeo.

Una política para y con los mayores supondrá otra política de familia donde los mayores tengan derecho a la unidad familiar contando con aquellos recursos sociosanitarios que garanticen la convivencia; supondrá cuestionarse más críticamente que la jubilación tenga que ser obligatoria; o supondrá cambiar la concepción de las residencias y avanzar hacia nuevas fórmulas como cooperativas de convivencia entre ancianos y otros tipos de residencias que no sean internamientos. El panorama de lo senil en España cambiaría si se produjera una revolución asociativa; si hubiera mucho más asociacionismo. La aplicación de los derechos de los mayores debe depender, sobre todo, de lo que ellos demanden, formulen y negocien.

El papel de las grandes asociaciones de viudas, de los clubs de jubilados y de algunas asociaciones de mayores será importante; pero también será fundamental la emergencia de secciones especializadas en las asociaciones convencionales como el vecinalismo, los consumidores, el sindicalismo o los partidos políticos. Habría que impulsar una comisión parlamentaria para esta cuestión. Urge una revolución asociativa de los mayores.